

INFOCOMEX No. 010-2020

Lunes, 23 de marzo del 2020.

Temas en este informativo:

- **Diferimiento arancelario para implementos médicos y productos para elaboración del gel antibacterial.**

Se difiere a 0% el arancel para la importación de materia prima para la elaboración de gel antibacterial, láminas empapadas de alcohol, batas y gorros quirúrgicos, entre otras mercancías, aplicable a partir del 22 de marzo de los corrientes.

Fuente: Resolución 004-2020 Pleno del Comex.

[Volver al inicio](#)

Resolución 004-2020

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Diferir temporalmente al 0%, la aplicación de la tarifa arancelaria para la importación a consumo, respecto de las subpartidas detalladas en el Anexo I del presente instrumento, hasta que el Ministerio de Salud Pública notifique la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria declarada en el Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

Artículo 3.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la presentación de un informe de utilización en base a las importaciones que ingresen a partir de la ejecución e implementación de la presente resolución. Dicho informe se deberá presentar una vez que el Ministerio de Salud Pública notifique la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria declarada en el Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 22 de marzo de 2020 y, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

Donde dice:

Código	Designación de la mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
2828.90.11.00	- - - De sodio	Kg	10	
3005.10.90.00	- - Los demás	Kg	10	
3005.90.90.00	- - Los demás	Kg	15	
3906.90.90.90	- - - Los demás	Kg	7,5	
3923.10.90.90	- - - Los demás	u	20	
4015.11.00.00	- - Para cirugía	2u	15	
4015.19.90.10	- - - De exploración/ procedimiento para uso médico.	2u	15	
6210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	u	10 + USD 5.5 kg.	
6505.00.90.00	- Los demás	u	30	
9004.90.10.00	- - Gafas protectoras para el trabajo	u	30	
9004.90.90.00	- - Las demás	u	30	
9019.20.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	u	5	

Deberá decir:

Código	Designación de la mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
2828.90.11.00	- - - De sodio	Kg	0	
3005.10.90.00	- - Los demás	Kg	0	
3005.90.90.00	- - Los demás	Kg	15	0% aplica solo para láminas empapadas el alcohol y artículos impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas, excepto para fines odontológicos o veterinarios
3906.90.90.90	- - - Los demás	Kg	7,5	0% aplica solo para materia prima para la producción de gel antibacterial de uso doméstico, sanitario o médico
3923.10.90.90	- - - Los demás	u	20	0% aplica solo para recipientes o contenedores para objetos corto punzantes de uso médico
4015.11.00.00	- - Para cirugía	2u	0	
4015.19.90.10	- - - De exploración/ procedimiento para uso médico.	2u	0	
6210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	u	10 + USD 5.5 kg.	0% aplica para batas quirúrgicas de uso médico
6505.00.90.00	- Los demás	u	30	0% aplica solo para gorros quirúrgicos de uso médico
9004.90.10.00	- - Gafas protectoras para el trabajo	u	30	0% aplica solo para gafas de uso médico
9004.90.90.00	- - Las demás	u	30	0% aplica solo para gafas de uso médico
9019.20.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	u	0	

[Volver al inicio](#)